



Lanús, 24 de julio de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 385.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, y N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios; la Resolución N° 1197/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 19/07/2020; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo de 2020; y los Decretos Nros. 1320/2020 y 1363/2020, de este Ejecutivo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 1.320 señalado precedentemente, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y de la prohibición de circular a la actividad de Metalurgia, Maquinaria y Equipos; adhiriendo al protocolo que integra el Decreto Nacional N° 459/2020 “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”;

Que, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 1197/2020, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 19/07/2020, la actividad se encuentra actualmente incluida entre las excepciones al ASPO en la Región del AMBA, que integra el Municipio de Lanús;

Que, el **Sr. ISAAC ZAHARYA**, DNI 8.447.871, se presenta ante el Municipio, solicitando se lo autorice a realizar tareas de desarme de las Maquinarias actualmente instaladas en el predio de la calle **Carlos Tejedor Nros. 483/89** del **Partido de Lanús**; tarea que resulta previa a su traslado; ello, a efectos de desocupar el mencionado predio, en tanto que dichas maquinarias le pertenecen a la empresa **SIXIS S.A.**, empresa ésta que oportunamente fuera locataria del referido inmueble;

Informa que las tareas que solicita su autorización, se realizarán de lunes a viernes, en el horario de 09.00 a 17.00 horas, a puertas cerradas, y que las mismas demandarán aproximadamente 75 días;

Que, a tales fines manifiesta que adhiere al Protocolo Sanitario Autorizado por la Autoridad Sanitaria Nacional mediante DNU N° 459/2020, para la actividad de Metalurgia, Maquinarias y Equipos; manifestando con carácter de Declaración Jurada que en el desarrollo de las tareas de desarme de las máquinas, se dará estricto cumplimiento a las medidas de prevención allí establecidas y que el personal afectado **NO UTILIZARÁ** el Servicio Público de Transporte;

Que, constituye domicilio en la calle Manuel Castro N° 3306 de este Partido de Lanús, e informa los siguientes teléfonos de contacto: 11 4262 6738 y 11 154 440 3774, y dirección de correo electrónico: [fdbarre@hotmail.com](mailto:fdbarre@hotmail.com);

Que, la solicitud ha sido evaluada favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud, en tanto que desde el punto de vista sanitario la actividad cuya excepción se solicita resulta asimilable a la actividad de Metalurgia, Maquinaria y Equipos;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, a la actividad de Desarme de Maquinas a realizarse en el predio de la calle Carlos Tejedor Nros. 483/89 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 09.00 a 17.00 horas.

**Artículo 2º:** En el desarrollo de las tareas excepcionadas en el artículo 1°, el Sr. ISAAC ZAHARYA, DNI 8.447.871, en carácter de responsable del predio y de las tareas que por este acto se excepcionan, deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo Sanitario autorizado por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante DNU N° 459/2020, para la actividad de Metalurgia, Maquinarias y Equipos; garantizando asimismo que el personal afectado **NO UTILIZARÁ** el Servicio Público de Transporte.

**Artículo 3º:** Disponer que la presente excepción se encuentra sujeta a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitada o revocada, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires, o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus. Asimismo en caso de constarse casos positivos de COVID-19



entre el personal afectado, deberá darse inmediata comunicación a la Secretaría de Salud del Municipio.

**Artículo 4º:** Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y al **Sr. ISAAC ZAHARYA** DNI 8.447.871; cumplido, archívese.

